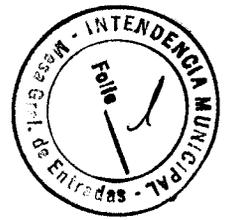
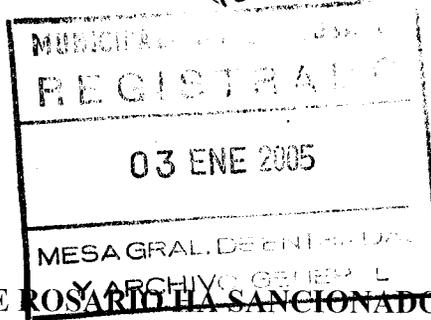




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.809)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el proyecto de ordenanza presentado por los concejales E. Giordano Monti y V. Ramírez, quienes expresan lo siguiente: "Visto la proximidad del Congreso de la Lengua a realizarse en nuestra ciudad a fines del corriente año y la significación del libro como transmisor de conocimientos y cultura en dimensiones que hacen ocioso todo argumento; y Considerando que a través de la Ordenanza General Impositiva y Código Tributario actualmente vigentes se grava, dentro del Derecho de Registro e Inspección de Industria y Comercio, actividades relacionadas directa e íntimamente con la cultura como lo son la edición y venta de libros;

Que aún en estas épocas de alto desarrollo de técnicas audiovisuales de comunicación y difusión masivas, el libro no ha sido reemplazado como vehículo primordial de transmisión cultural;

Que sólo una concepción exclusivamente fiscalista puede determinar como objeto de recaudación a bienes culturales, en especial, el libro;

Que, por otra parte, los legisladores que produjeron los textos originales del Código Tributario tuvieron en cuenta la preservación de imposiciones a distintos vehículos de transmisión cultural como diarios, periódicos y revistas, según se demuestra en su Art. 89º. excluyendo, sin razón, de esos beneficios al libro;

Que resulta necesario poner al libro en un pie de igualdad con los anteriores, en cuanto a exenciones de tasas municipales, al libro; y

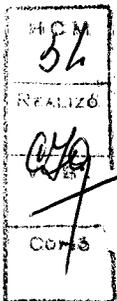
Que en el sentido indicado, el concejal abajo firmante, propuso un proyecto análogo mediante expediente 96429-P-98, el que no fue tratado oportunamente, luciendo esta circunstancia propicia, dada la proximidad del acontecimiento cultural referido en los vistos del presente proyecto".

Compartiendo la iniciativa, los concejales integrantes de esta comisión aconsejamos aprobar el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el art.8º de la Ordenanza General Impositiva –Alicuotas diferenciales –último apartado del inc. b) "del cuatro y dos décimas por mil (4,2 0/00) .Venta de libros nuevos, textos de literatura, técnicos, y científicos".

Art. 2º.-Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 29 de Diciembre de 2004.-



Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONZI
Secretaría Gral. Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario



Ing. AGUSTIN O. ROSSI
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 132.078-P-2004-H.C.M.



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. nº 70-C-2005.- /

Fojas 2

Ordenanza Nº 7.809/2004 /

Rosario, 13 de Enero de 2005.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección

General de Gobierno.

AL.

C. P. N. TERESA BEREN
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario



Lifschitz
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal